



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se presentó en tiempo el escrito de subsanación y por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por WILLIAM BUSTOS LARA en contra de ANA BEATRIZ VELÁSQUEZ GAMBA e IVÁN DARIO FAJARDO GAMBA.

SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento VERBAL SUMARIO, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días (art. 391 ídem).

CUARTO.- Previo a resolver sobre las medidas cautelares deprecadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de _____m/cte., de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 7° artículo 384 del Código General del Proceso.

QUINTO.- RECONOCER al Dr. COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, como apoderada judicial del demandante con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de enero de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 001

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

RESTITUCION WILLIAM BUSTOS LARA
Contra ANA BEATRIZ VELASQUEZ GAMBA Y OTRO
Radicado: 1100141890372020100400
